



Convocatoria del Programa Erasmus+ (Acción KA1). Movilidad de Estudiantes de Grado y Máster para estudios en países del Programa. Curso 2025/26

Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Córdoba, de 27 de noviembre de 2024, por la que se aprueba la Convocatoria del programa Erasmus+. Movilidad de Estudiantes de Grado y Máster para estudios en países del Programa (SMS K131), curso 2025/26.

Artículo 1. Objeto

1. La Universidad de Córdoba convoca **PLAZAS** para estancias de estudios de Grado y Máster en universidades europeas, dentro de la movilidad de países del programa como Movilidad Internacional, para el curso académico 2025/26 en el marco de los acuerdos bilaterales firmados entre la Universidad de Córdoba y sus universidades socias.
2. Dichas estancias forman parte del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea y se insertan en la acción KA1 “Movilidad para las personas por motivos de aprendizaje” en el ámbito de la educación superior.
3. La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras y Convocatoria del Programa Erasmus + (Acción 103). “SMS” “Student Mobility for Studies” (Grado y Máster). Curso 2019/2020 (BOUCO 2018/00772), por la Guía del Programa Erasmus+, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por sus respectivas normas de desarrollo, por el Reglamento 33/2022 por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, Instrucción 2/2023 de la Secretaria General de la Universidad de Córdoba (BOUCO 2023/01031) y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Financiación de la estancia

1. La adjudicación de una plaza de movilidad NO conlleva la dotación económica con carácter automático, sino que la posible ayuda y el importe de la misma estarán supeditados a la financiación que la UCO reciba para este fin de organismos externos.
2. Teniendo en cuenta que en la presente convocatoria se contempla la distribución de fondos de financiación externos, en el caso eventual de que las entidades financiadoras no incorporaran dichos fondos a la Universidad de Córdoba, esta no tendrá responsabilidad de financiación de las ayudas recogidas.
3. En su caso, para la realización de las estancias de estudios en las plazas de movilidad a que se refiere la presente convocatoria, el alumnado podrá solicitar y obtener ayudas procedentes de fondos externos a la Universidad de Córdoba y, en particular, procedentes de alguna de las siguientes fuentes:
 - a) Presupuesto de la Unión Europea en las condiciones que establezca el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), el cual gestionará,


Código Seguro De Verificación:	J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	27/11/2024 10:29:10	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==			

además, el presupuesto del Ministerio de Universidades de la Administración General del Estado destinado a dicho Programa.

- b) Consejería de Universidad, Investigación y Conocimiento de la Junta de Andalucía.
 - c) Otras ayudas que puedan convocarse para este fin, que serán publicitadas y comunicadas a los/as adjudicatarios/as de plazas en el momento que corresponda.
4. La gestión presupuestaria de la aportación que, en su caso, estableciese el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) se realizará conforme a lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “*Tramitación anticipada*”.
 5. De acuerdo con las técnicas contables habituales en el presupuesto inicial de la UCO se contempla la previsión de ingresos por parte del SEPIE y la Junta de Andalucía en base a que se han venido consolidando desde el inicio de los programas de movilidad.
 6. La cuantía total máxima estimada de las mismas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de 2 911 480,00 € y se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias por los importes máximos estimados indicados a continuación ⁽¹⁾:

	Ejercicio económico 2025	Ejercicio económico 2026
SEPIE: Orgánica GA.AM.PM.25.01 ⁽²⁾ subprograma 422D, clasificación económica 481.00	1.609.184 €	402.296,00 €
UCO / JUNTA DE ANDALUCÍA: Orgánica GA.AM.02.01.01, subprograma 422D, clasificación económica 480.02 (Expediente 2024/0038774 y documento RC de tramitación anticipada 2024/63398)	720.00 €	180.000 €

- 1) La distribución por anualidades podrá verse alterada en función del número de beneficiarios, la duración de la movilidad, el momento de realizarla, y el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos expuestos para el pago
 - 2) Pendiente de solicitud de apertura conforme a la resolución del SEPIE
7. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Resolución del SEPIE o en los Presupuestos de la Universidad de Córdoba, fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.
 8. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.
 9. Los estudiantes pueden recibir una ayuda financiera individual como contribución a los costes adicionales de estancia relacionados con su período de estudios conforme a la duración de la estancia, a la región o grupos de países de destino y a su condición de

Código Seguro De Verificación:	J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	27/11/2024 10:29:10	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==			

becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como a otros criterios que los organismos financiadores pudieran establecer.


10. Estas ayudas no pretenderían cubrir todos los gastos del alumnado beneficiario durante el periodo de estancia en el extranjero sino contribuir a los gastos de participación del mismo en el programa Erasmus+.
11. Será posible realizar la estancia en la plaza de movilidad que haya sido adjudicada aun en el caso de que no se reciba ninguna fuente de financiación referidas anteriormente, siempre que se cumpla con los requisitos para ser beneficiario/a de plaza Erasmus+, excepto el alumnado del colectivo de menos oportunidades, que llevarán siempre financiación
12. La presentación de la solicitud llevará implícita la autorización para que la Administración pueda acceder y consultar los datos económicos de su unidad familiar.

Artículo 3. Requisitos de los/las solicitantes para adjudicación de plaza

1. Para poder solicitar plaza para estancia de estudios en países del programa para el curso académico 2025/26, el/la alumno/a deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser nacional de alguno de los países participantes en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
 - b) Estar matriculado/a en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado o Máster, tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el periodo de su estancia Erasmus+.
 - c) En el caso de estudios de Grado, haber aprobado un mínimo de 51 créditos, incluida la convocatoria extraordinaria de septiembre de 2024.
 - d) En el caso de alumnado del Grado de Medicina será necesario no tener más de nueve créditos pendientes en el momento de terminar el periodo de solicitud.
 - e) En el caso de los Grados de la Escuela Politécnica Superior de Córdoba, acreditar, en todo caso, un B1 en la lengua de impartición de la docencia.
 - f) No podrá concurrir a la presente convocatoria el/la alumno/a al que se le hayan reconocido 95 o más créditos de su titulación en Universidades, extranjeras o nacionales, en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Córdoba.

Para los estudios del Grado de Veterinaria el límite establecido en el párrafo anterior será de 110 créditos. En el caso del Grado de Medicina y dobles itinerarios será de 130 créditos.

2. No será beneficiario/a de plaza ni de ayuda financiera el alumnado de otras Universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.
3. No se concederán estas plazas de movilidad ni, consecuentemente, podrá ser beneficiario/a de ayuda financiera el/la alumno/a que, sin causa justificada:
 - a) durante el curso inmediatamente anterior no hubiera realizado una movilidad para la cual hubiera obtenido y aceptado plaza y/o beca en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba;
 - b) durante el curso inmediatamente anterior hubiera renunciado a una plaza y/o beca para la realización de una estancia durante el curso 2024/25, en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

Código Seguro De Verificación:	J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	27/11/2024 10:29:10	
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==			


4. Además de los requisitos anteriores, los/las solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos para cada plaza, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el curso 2025/26, de acuerdo con las condiciones específicas de su centro, así como las establecidas en la universidad de destino. En este sentido, la Universidad de acogida puede solicitar un determinado nivel de competencia lingüística o una forma específica de acreditación en el momento de presentación de la documentación para la aceptación definitiva o del inicio de la estancia.
5. Para Movilidad Internacional con Reino Unido y con estancias superiores a 6 meses, deberá cumplir los requisitos en cuanto al nivel de idioma, establecido por el gobierno británico a la hora de obtención del visado.
6. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en este artículo durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la plaza y, en su caso, de la condición de beneficiario/a de beca.

Artículo 4. Duración de la estancia

1. La duración de la estancia, tanto en Grado como en Máster, será de un mínimo de 2 meses y un máximo de 12 meses, computándose a tal efecto los meses dedicados a movilidad de estudios y los meses dedicados a movilidad de prácticas tanto dentro del programa PAP-Erasmus como del programa Erasmus+. En el caso de que un/a estudiante hubiera disfrutado ya de una estancia inferior a 12 meses, podrá realizar otra movilidad hasta completar esos 12 meses.
2. La experiencia previa con un programa PAP-Erasmus se descontará de los 12 meses del ciclo de estudios correspondiente, así como los periodos de estancia dentro del Programa Erasmus+ que se hayan podido realizar sin recibir ayudas financieras dentro del mismo ciclo de estudios.
3. En los programas de estudios que dan acceso directo a estudios de doctorado el alumnado podrá disfrutar de una movilidad de hasta 24 meses.
4. Se atenderán tanto estancias en modalidad presencial como combinada, según las directrices que establezca la UE y el SEPIE, así como las universidades de destino.

Artículo 5. Criterios de adjudicación de plaza para estudios de Grado. Condiciones generales

1. La puntuación con la que el/la solicitante concurre al proceso selectivo de adjudicación de plazas será el total obtenido de la suma de la nota media de su expediente académico sobre 10, la puntuación asignada por nivel de competencia lingüística y el porcentaje de créditos superados con respecto a los que corresponden a su plan de estudios.
2. La nota media del expediente académico será la que figure en el expediente del/la solicitante, calculada por la aplicación SIGMA a cierre del curso académico anterior. Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de selección, salvo que se refieran a hechos anteriores a dicha fecha.
3. La nota media del alumnado de titulaciones conjuntas que se tendrá en cuenta a estos efectos será la nota media entre ambas titulaciones obtenidas a través de SIGMA.
4. Adicionalmente a la puntuación obtenida, el alumnado que hubiera cursado y superado asignaturas en inglés (docencia reglada) en el marco del Plan de Plurilingüismo de la Universidad de Córdoba, sumará dicho número de créditos multiplicado por 0.05, con un máximo de 1 punto. Esta previsión se aplicará también para la ordenación del alumnado a efectos de adjudicación de la ayuda financiera prevista en la Base Tercera, apartado 5.

Código Seguro De Verificación:	J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	27/11/2024 10:29:10	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==			

También sumará 0.5 el alumnado de la Facultad de Ciencias de la Educación que esté cursando un itinerario bilingüe. Esta previsión se aplicará también para la ordenación del alumnado a efectos de la adjudicación de la ayuda financiera prevista en la Base Tercera, apartado 5.

5. Los criterios de selección de las personas beneficiarias son los siguientes:
- a) Expediente académico (nota media sobre 10): hasta cinco puntos. Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta la nota media que figure en el expediente académico del alumnado solicitante a fecha de cierre del curso inmediatamente anterior. Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la selección, salvo que refieran a hechos anteriores a dicha fecha. Las calificaciones serán obtenidas directamente por el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales, quien las documentará mediante el correspondiente extracto, que será incorporado al expediente de la solicitud.

La nota media del expediente académico será la que figure en el expediente del/la solicitante, calculada por la aplicación SIGMA a cierre del curso académico anterior. Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de selección, salvo que se refieran a hechos anteriores a dicha fecha.

La nota media del alumnado de titulaciones conjuntas que se tendrá en cuenta a estos efectos será la nota media entre ambas titulaciones obtenidas a través de SIGMA.


- b) Conocimiento de idiomas: hasta cuatro puntos. El alumnado solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea, computándose por ellos hasta un máximo de dos puntos.

Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- i Nivel B1: 1 punto
- ii Nivel B2: 1,5 puntos
- iii Nivel C1: 1,75 puntos
- iv Nivel C2: 2 puntos

La puntuación por competencia lingüística, que en ningún caso podrá ser superior a los cuatro puntos, podrá ser distinta en función del destino solicitado. Se obtendrá sumando la puntuación asignada al nivel demostrado en lengua inglesa, en su caso, y el demostrado en la lengua o lenguas establecidas como valorables en cada uno de los destinos solicitados, en su caso.

- c) Porcentaje de créditos superados con respecto a los que corresponden a su plan de estudios: hasta tres puntos.
 - d) La acreditación de idiomas no será obligatoria, salvo si está especificada como tal en el Acuerdo Bilateral o lo exige la universidad de destino y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.e).
7. Independientemente de la puntuación global de cada solicitante, serán priorizadas aquellas solicitudes presentadas por el/la alumno/a que no haya disfrutado de ninguna estancia de movilidad Erasmus superior a tres meses en su trayectoria académica.
8. En caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes para un mismo destino se priorizará:
- a El nivel de competencia lingüística de la lengua en la que reciba la docencia en el país de destino.

Código Seguro De Verificación:	J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	27/11/2024 10:29:10	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==			

- b) El mayor número de créditos superados con Matrícula de Honor, si persistiera el empate, el mayor número de créditos superados con la calificación de Sobresaliente y así, sucesivamente.

Artículo 6. Criterios de adjudicación de plaza para estudios de máster: condiciones generales

1. La puntuación con la que el/la solicitante concurre al proceso selectivo de adjudicación de plazas será el total obtenido de la suma de la nota media de su expediente académico sobre 10 y la puntuación asignada por nivel de competencia lingüística de conformidad con los siguientes porcentajes:
 - a) Expediente académico (nota media sobre 10) de la titulación de Grado (o equivalente a extinguir) por la cual se accedió al Máster y previa ponderación de conformidad con lo establecido en las convocatorias del MCIU para las titulaciones de cada Macroárea: hasta 8 puntos.
 - b) Competencia lingüística: hasta 2 puntos, de conformidad con el siguiente baremo: B1:0,5, B2:1, C1:1,5, C2:2. La acreditación de idiomas no será obligatoria, salvo si está especificada como tal en el Acuerdo Bilateral o lo exige la universidad de destino y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.e).
2. La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba (BOUCO, 1 de diciembre de 2014).


Para certificaciones no incluidas en dicha Anexo, el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso, se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

3. En caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes para un mismo destino se priorizará:
 - a) El mayor nivel en el idioma de impartición del Máster.
 - b) El mayor número de créditos superados en el Grado (o titulación equivalente) con Matrícula de Honor; si persistiera el empate, el mayor número de créditos superados con la calificación de Sobresaliente y así, sucesivamente.

Artículo 7. Órganos competentes

1. El procedimiento de adjudicación de plazas y de las ayudas será el de concurrencia competitiva y será instruido por el Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad, con asistencia de los /as Vicedecanos/as y Subdirectores/as de los centros de la Universidad de Córdoba”
2. La Comisión de Valoración estará formada por D. Juan Manuel Castro Jurado, Jefe de Unidad de la ORI, que la presidirá, D. Pedro Ranchal Guisado, Técnico de Grado Medio de la ORI y D^a. María del Carmen López de la Torre, Jefa de Negociado de Movilidad de la ORI, que actuará como Secretaria.
3. Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización, la adjudicación o denegación de las plazas y de la ayuda financiera prevista en el artículo 2 de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	27/11/2024 10:29:10	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==			

Artículo 8. Forma y presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán únicamente por vía telemática a través de la aplicación SIGMA
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 14 días contados desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba”
3. La competencia lingüística deberá acreditarse obligatoriamente de forma telemática, siempre durante el plazo de solicitud, a través del procedimiento “*Acreditación Competencia Lingüística movilidad*”, habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es/> (según la Instrucción 2/2023 de Secretaría General- BOUCO 2023/01031) Dicho procedimiento permitirá tanto una de las siguientes acciones como ambas:
 - i. Selección de la competencia lingüística que, en cumplimiento del requisito lingüístico de Grado, el alumnado tenga incorporada a su expediente académico. En este caso, no será necesario que aporte de nuevo el certificado correspondiente.
 - ii. Presentación de otras acreditaciones, mediante la incorporación de las correspondientes certificaciones, escaneadas a color y exigente legibilidad.

A través de dicho procedimiento el/la solicitante declara responsablemente que la documentación presentada es copia fiel de la original, y permite a la Universidad de Córdoba realizar las comprobaciones necesarias e iniciar, en su caso, los procedimientos legales correspondientes ante el posible fraude documental.


4. Solo se considerará una única solicitud por estudiante. En la solicitud se podrán elegir un máximo de 10 destinos enumerados por orden de preferencia. El/la solicitante quedará vinculado/a por la selección de destinos y por el orden de preferencia establecido en la solicitud, de manera que, al efectuarse la adjudicación de plazas, se le asignará la de mayor preferencia de las relacionadas, en función de su puntuación global. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas las sucesivas adjudicaciones.
5. En caso de que resultase imposible formalizar la solicitud por vía telemática, así como cualquier otra incidencia que pudiera producirse durante el proceso, se comunicará a la mayor brevedad al órgano instructor. Cuando, por problemas técnicos constatados por el instructor, el alumnado presente su solicitud en soporte papel, esta prevalecerá sobre cualquier solicitud que pudiera presentar o haber presentado por vía telemática.
6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de cuatro meses

Artículo 9. Proceso de selección

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada se publicará los listados provisionales de admitidos y excluidos, baremación provisional de solicitantes y nota de participación, estableciéndose un plazo de diez días para subsanar las solicitudes incompletas y realizar las alegaciones que se estimen pertinentes.

La subsanación de la acreditación lingüística se realizará, preferentemente, por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es/>, o de forma presencial en las oficinas de Registro de la Universidad de Córdoba

2. Subsanadas, en su caso, las solicitudes incompletas, el órgano instructor establecido en el artículo 7, resolverá las alegaciones, publicando el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del procedimiento y propuesta provisional de adjudicación de plazas/destinos.

Código Seguro De Verificación:	J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	27/11/2024 10:29:10	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==			

Concluido el plazo de alegaciones a la propuesta provisional, la Vicerrectora de Internacionalización publicará la relación definitiva de estudiantes adjudicatarios/as de plaza Erasmus+ para la realización de una movilidad de estudios.


3. La publicación de los actos del procedimiento se realizará a través de la página web de la oficina de Relaciones Internacionales de la UCO sustituyendo a la notificación personal en los términos del art 45.1.b) de la Ley 39/2015 de PACAP.
4. La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.
- b) Contra esta resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 126.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4 de 5 de enero de 2018) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante la Vicerrectora de Internacionalización, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOUCO, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Artículo 10. Aceptación

1. Una vez publicada la resolución de adjudicación de plaza, el/la estudiante adjudicatario/a dispondrá de un plazo para suscribir el documento de aceptación de la misma, en el plazo de presentación indicado en la misma resolución de adjudicación de la plaza. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.
2. La aceptación de la plaza deberá realizarse a través del procedimiento “*Aceptación Plaza en Programas de Movilidad*”, habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>, cuyo enlace se publicará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba.
3. La posterior renuncia de la plaza, si la hubiere, deberá realizarse mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>, dirigida al Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad.

Artículo 11. Obligaciones del estudiantado adjudicatario de plaza

1. Antes del inicio de la estancia el alumnado que haya sido adjudicatario de una plaza para la realización de una estancia de estudios en el marco del Programa Erasmus+ deberá:
 - a) Asistir a las reuniones informativas que se celebren para la preparación de la estancia, tanto en el Centro al que pertenezca el alumnado correspondiente como en la Oficina de Relaciones Internacionales de Rectorado.
 - b) Firmar la documentación requerida por el programa Erasmus+, que incluye:
 1. Carta del estudiante Erasmus+.
 2. Convenio de subvención.
 3. Declaración responsable indicando su participación anterior en alguna modalidad y/o ciclo Erasmus en la que solicita la plaza.


Código Seguro De Verificación:	J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	27/11/2024 10:29:10	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==			

- c) Gestionar el Acuerdo de Estudios antes de su partida, debiendo ser aprobado por el/la Coordinador/a del Centro o por la Dirección de Máster, según corresponda, y grabado en SIGMA. En los casos en que sea necesario la modificación del Acuerdo, será igualmente aprobado por el/la Coordinador/a del Centro o en su caso, Dirección de Máster.
 - d) Seguir los trámites necesarios para asegurarse la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente).
 - e) Contratar un seguro obligatorio de asistencia en viaje con las coberturas mínimas exigidas.
 - f) Formalizar la matrícula en la Universidad de Córdoba en los estudios indicados en el Acuerdo de Estudios. La adjudicación de una plaza para la realización de una movilidad de estudios Erasmus+ no supone, en ningún caso, la exención de precios públicos por servicios académicos en la Universidad de origen, por lo que el alumnado participante en una movilidad debe matricularse en la Universidad de Córdoba y abonar los precios públicos que correspondan.
 - g) Gestionar su viaje, alojamiento, visado y permiso de estancia, en su caso, para estudiantes no nacionales de la UE, y realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia en el destino durante todo el período indicado en el convenio Erasmus+.
 - h) Realizar telemáticamente la prueba inicial de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, dentro del plazo que se indique, en el marco del servicio de apoyo lingüístico online del Programa Erasmus+ (OLS).
2. Durante la estancia, el alumnado en movilidad Erasmus+ deberá permanecer en el destino durante la totalidad de la estancia, siempre que implique actividad académica en la misma. Se deberá remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el impreso de certificado de llegada, firmado y sellado por la institución de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación.
 3. Al finalizar la estancia, el alumnado en movilidad deberá:
 - a) Entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes desde su regreso y en todo caso antes del 30 de septiembre de 2026, el certificado final de estancia, firmado y sellado por la Universidad de destino, y el informe online del estudiante, cumplimentado por él mismo.
 - b) Realizar telemáticamente la prueba final de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, dentro del plazo que se indique, en el marco del servicio de apoyo lingüístico online del Programa Erasmus+. En ningún caso, los resultados obtenidos tendrán consecuencia sobre las condiciones de la estancia.
 4. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos podrá derivar en la pérdida de la condición de estudiante Erasmus+, en la falta de reconocimiento académico y en la obligación de reintegrar total o parcialmente las ayudas financieras recibidas o en la pérdida del derecho al cobro de aquellas que aún no se hubieran percibido, conforme a los criterios de graduación establecidos por las entidades financiadoras se establecen en el Convenio de Subvención del SEPIE y en la Orden de la Junta de Andalucía .

Artículo 12. Derechos del alumnado adjudicatario de plaza

Los/as adjudicatarios/as de una plaza de movilidad de estudios tienen derecho:

1. A no abonar en la Universidad de destino tasas de matriculación, inscripción, exámenes, acceso a bibliotecas o laboratorios, etc., pudiéndosele exigir únicamente el pago de ciertas cantidades

Código Seguro De Verificación:	J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	27/11/2024 10:29:10	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==			

relacionadas con seguros, asociaciones de estudiantes, fotocopias de material docente o productos de laboratorio, siempre en idénticos términos y sobre las mismas bases que a los/as alumnos/as locales de la institución de destino.

2. Al reconocimiento por parte de la Universidad de Córdoba, como parte de los estudios cursados en la propia Universidad, de los estudios cursados en la Universidad de destino según el acuerdo de estudios que se establezca con carácter previo al inicio de la movilidad entre el responsable académico en la Universidad de Córdoba, el responsable académico en la Universidad de destino y el alumnado.

El límite máximo de créditos que podrán reconocerse por curso académico, en el marco de una estancia de movilidad nacional o internacional, será el equivalente a los créditos de un curso completo (o medio curso, para estancias de un cuatrimestre) incrementado en un 10%.

Para estudios de Máster, en ningún caso podrán reconocer más de la mitad de los créditos totales del Máster por estudios cursados en Universidades extranjeras en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Córdoba. Se exceptúan de esta previsión los programas de dobles titulaciones o titulaciones internacionales, que podrán tener un régimen propio.

Este reconocimiento se llevará a cabo siempre que el alumnado se encuentre con anterioridad matriculado de los correspondientes estudios en la Universidad de Córdoba y acredite su superación en la Universidad de destino mediante un documento oficial de calificaciones (*Transcript of Record*) expedido por dicha Universidad. El reconocimiento de los estudios únicamente podrá ser denegado si el/la estudiante no alcanza el nivel requerido por la institución de acogida, o bien se incumplen las condiciones relativas al reconocimiento acordados por las instituciones participantes.


El reconocimiento de calificaciones como Matrículas de Honor solo será posible en aquellos casos en que la calificación obtenida en la institución de destino conlleve un reconocimiento honorífico basado en el excelente desempeño individual del estudiante y así se haga constar en el documento oficial de calificaciones.

Artículo 13. Obligaciones y derechos del alumnado beneficiario de subvención

1. El alumnado que, además de una plaza para la realización de una estancia de estudios en el marco del programa Erasmus+ resulte, también, beneficiario de una beca para la realización de dicha estancia deberá cumplir, además de las obligaciones establecidas en la Base Decimocuarta, las siguientes obligaciones adicionales, antes de iniciar la estancia, como beneficiario/a de subvención:
 - a) Aceptar y firmar el convenio de subvención, por duplicado.
 - b) Aceptar y firmar el “Compromiso de aceptación del criterio de aprovechamiento académico para la percepción de la ayuda complementaria de la Junta de Andalucía para el Programa Erasmus+”.
2. El incumplimiento de las condiciones y los requisitos establecidos en el apartado 1 derivará en la obligación de reintegrar total o parcialmente las becas recibidas o en la pérdida del derecho al cobro de aquellas que aún no se hubieran percibido.
3. El alumnado que haya resultado beneficiario/a de una beca Erasmus+ tendrá derecho a la percepción de la beca en los términos establecidos en estas Bases.

Artículo 14. Condiciones de pago

En el caso de que la Universidad de Córdoba obtuviese financiación por parte de las entidades establecidas en el artículo 2, se establecerá el siguiente procedimiento:

Código Seguro De Verificación:	J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	27/11/2024 10:29:10	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==			

1. El pago de las becas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el alumnado.
2. El primer pago, correspondiente al 80% de la financiación del SEPIE y al 80% de la financiación de la Consejería de Universidad, Investigación y Conocimiento de la Junta de Andalucía, estará condicionado a que el/la estudiante remita a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, debidamente cumplimentado, por correo electrónico, el certificado de llegada.
3. El 20% restante de la financiación del SEPIE y de la Consejería de Universidad, Investigación y Conocimiento de la Junta de Andalucía de la Junta de Andalucía restante se efectuará a la vuelta del estudiante y tras la presentación de la documentación preceptiva de conformidad con el artículo 10.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades

No será posible disfrutar en un mismo curso académico de una beca para una movilidad de estudios Erasmus+ y de una beca de movilidad internacional de estudios con cargo a recursos propios de la Universidad de Córdoba, o gestionada por ella, cuya duración sea superior a tres meses.

Artículo 16. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Artículo 17. Régimen de infracciones y sanciones


Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 11.4.

Artículo 17. Estudiantado con necesidades especiales

1. Se entiende por estudiantado con necesidades especiales aquellos/as participantes potenciales cuya situación física o de salud es tal que su participación en la acción de movilidad no sería posible sin un apoyo financiero adicional.
2. Para el estudiantado con necesidades especiales, se reservará un 5% de las plazas ofertadas, teniendo prioridad en la adjudicación de los destinos que hubiesen solicitado.
3. El estudiantado con necesidades especiales deberá dirigir una solicitud específica para obtener la subvención adicional a que se refiere la Disposición Adicional Primera de las Bases Regulatorias para la concesión de becas Erasmus+ (Acción KA1), Movilidad de Estudios “SMS - Student Mobility For Studies”.

Artículo 18. Protección de datos

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/La interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	27/11/2024 10:29:10	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==			

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.
3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.


Artículo 19. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 126.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4 de 5 de enero de 2018) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante la Vicerrectora de Internacionalización, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Luna Santos Roldán

La Vicerrectora de Internacionalización

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023)

Código Seguro De Verificación:	J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	27/11/2024 10:29:10	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/J/uGSbPhmypoB7gg3i7TbA==			